AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante los Radicados 131-9348 y 131-9349 del 28 de octubre del 2019, la señora **LUZ INDELLY MEJÍA BERRIO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.888.030 en calidad de Propietaria y de Autorizada de la señora **MARTHA LUCIA MEJÍA BERRIO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.692.256, solicita ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS y CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** para el desarrollo del proyecto denominado *"ECO HOTEL SAN JOSE"* en beneficio de los predios 017-23059, 017-23060, 017-63971 y 017-64647 localizados en la vereda Buenos Aires del Municipio de El Retiro.

Que por medio de Oficio de Radicado N° 130-6435 del 13 de noviembre de 2019, La Corporación le requirió a la señora **MARTHA LUCIA MEJÍA BERRIO,** para que complementará las solicitudes presentadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, a lo cual dio respuesta a través del Escrito N° 112-6290 del 22 de noviembre de 2019 para ambos asuntos ambientales.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la señora **LUZ INDELLY MEJÍA BERRIO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.888.030 en calidad de Propietaria y de Autorizada de la señora **MARTHA LUCIA MEJÍA BERRIO** identificada con cedula de ciudadanía número 42.692.256, para el desarrollo del proyecto denominado *"ECO HOTEL SAN JOSE"* en beneficio de los predios 017-23059, 017-23060, 017-63971 y 017-64647 localizados en la vereda Buenos Aires del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Escritos Radicados N° 131-9349 del 28 de octubre y 112-6290 del 22 de noviembre del 2019, adicionalmente **tener presente el Expediente N° 056070434289 de permiso de vertimientos que está relacionado con el proyecto,** la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de El Retiro o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y la Circular Nº 140-0002 del 08 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero /Fecha: 02 diciembre del 2019 /Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 056070234291
Asunto: concesión de aguas superficial
Aplicativo: CONNECTOR